



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00481-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Pertenencia.
Demandante : Nery Castellón Echeverry.
Demandado : Gregorio Guerrero Vidal, María Luz Báez de Obregón, Islena Espinosa de Castaño y personas inciertas e indeterminadas.

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Solicitadas en escrito de la demanda:

1. **INCORPORAR** las documentales allegadas con la demanda.
2. **DECRÉTESE** las testimoniales solicitadas por la parte demandante, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de la demanda.
 - María Nohemí Cifuentes.
 - Nancy Castiblanco Espinosa.
 - Evelia Sánchez.
3. **DECRETAR** la inspección judicial al predio la cual se realizará en audiencia concentrada que se programará en este proveído.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA y DE LOS INCIERTOS E INDETERMINADOS:**

1. No se incorpora pruebas en tanto no fueron solicitadas por el *curador ad litem* que representa al extremo pasivo y a los inciertos e indeterminados.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin pruebas de oficio.



SEGUNDO: CONVÓQUESE para el día **5 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.** la realización de la audiencia concentrada, en donde se desarrollarán las etapas propias de la *audiencia inicial, inspección judicial y juzgamiento* y, **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia**. La fecha fijada no implica una supresión y omisión de las etapas procesales faltantes sino un límite temporal probable para la solución del conflicto que atiende a la metodología dispuesta por el titular del despacho para la administración de justicia en su condición de director del estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez